Franqueo concertado

Oficial Boletin

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Bres, Alcaides y Secremrice reciben los números del BOLFTIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cosnumbre, donde permanecera hasta al recibo del aútasto siguiente.

Los Becretarios nuideran de comerva ion Bullaturas, colectionados ordenadamente, para su encuadormición, que dobeoffer alien errenditer and

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á suatro pesetas elimenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al salo, à los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuere de la capital se haran por libranes del foire mutuo, admicióndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de seucos anuerto proporcional. Los Ayantamientos de esta previncia abenarán la suscripción con arregio à la secale inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los admeros de este Holartis de fecha 30 y 32 de Diciambre de 1906.

Los Juggdos nunicipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sucitos, veinticinos céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se inserteren oficialmente, sainismo cualquier souncis concratente al servicio nacional que simune de las mismas; le de interés particular previo el pugo adelantado de veinte céntimos de peseta por cada lines de insercion.

Los anumos é que hace referencia la circular de la Comissión provincial, decha 14 de Diciembre de l'ed, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de díche são, y cuya circular las sido publicada en los BOLETINES de 20 y 22 de l'iciembro ya circulo, es abonarán con arragio à la tarifa que en mencionados BOLETINES as inserte.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Ray Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. Ia REINA DORE Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Astories é infentes, continuan sia novedad en sa importante

De igual beneficio disfrutan les domás personas de la Augusta Real Pamille.

(Gecete del die 15 de Abril de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

Censo del genado caballat y mujar

CIRCULAR

Tarscerrido con exceso el plazo que se concedió para que los seño-res Alcaldes me remitiesen dos estados del modelo núm. 2 del Censo del ganado cebellar y mular, sin que hasta la fecha lo hayan verificado los que figuren en la relación adjunta, les prevergo que al en el precito térmiro de quinto dia no cum-plimentan este servicio, les impondré el maximum de la multa que es-tablece el art. 184 de la ley Municipal, con in que desde luego que-dan comminados. León 13 de Abrit de 1915.

El Gobornador-Presidente

M. Miralles Salabert.

Relación que se cita

Lismas de la Ribera Quintana del Castillo Sentiego Millas Villere- de Orvigo Allja de los Melones Bustillo del Páramo Laguna Dalga Quintana del Marco San Esti ban de Negeles Santa María de la Isla Sar la Meria dei Péramo Urdiales del Páramo Garrafe León

Rioseco de Tapla San Andrés del Rabanedo Valverde del Camino Vegas del Condado Villaturiel San Emiliano Castrillo de Cabrera Congesto Noceda Páramo del Sil Toreno Cistlerna Lillo Pedrosa del Rey Pordda de Valdeda Vegamián Almenza Bercianos del Camino Canalojas Castrotiera Gaile guillos Joerilla Sahellous del Rio Vallecillo a Vega de Almenza Villemizar Algadefe Ardón Cimenes de la Vega Metanza Toral de los Guzmanes Valdevimbre Valencia de Don Juan Villademor de la Vega Villafer Vi lanueva de las Manzanas kodlezmo Vegacervera Barbon Berienga Cacabelos Carracedelo Trabadelo Vega de Espinareda

DON MANUEL MIRALLES SALABERT, GOPERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-VINCIA DE LEÓN.

Villadecanes

Hago saber: Que por don Manuel Fernández, vecino de Lancara, se ha presentado en este Gobierno una instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando, comodueño de un aprovechamiento de egus del río Luna, en término del citado Láncara, de 1.700 litros por segundo de tiempa, de un salto util de 0 80 metros, según concesión otorgada en 7 de lunc de 1913, autorización para va- ecopios para la conservación de tro del plazo de treinta dias, á contar

riar el emplazamiento de la presa 200 metros aguas arriba del sitio concedido en el proyecto aprobado, con el fin de evier las continuas reparaciones, debidas á la mucha alturs de la misma; y prolongar unos 200 metros el actual canal de carga, para unir el canal construido en la nueva presa, he acordado señalar un plazo de treinta dias para la admisión de reclamaciones; advirtiendo que el proyecto se halla de manifi-esto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. León 15 de Abril de 1915.

M. Mirailes Salabert,

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de aco plos para conservación, durante los años de 1908, 1909 y 1910, de las ca-rreteras de Madrid à La Coruña, Ponterrada á Orense, Toral de los Vados à Santalla de Oscos y Villa-franca al ferrocarril de Palencia à La Coruña, he acirdado, en cumpli-miento de la Real orden de 5 de Agosto de 1910, hacerlo público para Agosto de 1910, nacerio publico, para que los que crean deber hacer elguna reclamación contra el contratista, por daños y perjuicios, dendas
de jornates y meteriales, accidentes
del trabajo y demás que de las obras
se deriven, lo hegan, en los jurgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Cacabelos, Villafranca, Trabade-lo, Balboa, Priaranza del Bierzo, Lago de Carucedo, Puente de Domingo Flórez, Villadecenes y Peranzanes, en un plazo da veinte días; debien-do los Alcaldes de dichos términos Interezar de aquellas autoridades la interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberún remitir á la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del pinzo de treinta dias, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Bone-TIN OFICIAL.

León 13 de Abril de 1915.

El Gobernador, M. Miralles Salubert

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de

las carreteras de primer orden, de Adanero a Gijon (primera sección), y de tercer orden, de Valencia de Don Juan à Santas Martas, en el año de 1914, he accresdo, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público, pera que los que crien de-ber hecer a guna reciameción certra el centratista, per deños y perjui-cios, deudas de jornales y materia-les, accidentes de trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Mansilla de las Mátas y Santas Murias, en un plazo de veinte dias; de biendo los Alcaldes de dichos términos juteresar de aquellas autoridades, la entrega de las reclamaciones presentadas, que debecan remitir à la Jefatura de Obras públicas de esta capital, den-tro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín. León 13 de Abril de 19:5.

> El Gobernador. M. Miralics Salabert.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los obras de acopios, para conservación, durante los años de 1908, 1909 y 1910, de las ca-rreteras de Madrid a La Coruña, Ponferreda à La Espina y Bembibre à Toreno, he acordido, en complimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerio gúblico, paro que los que crean de ber hacer a guna reclamación contra el contratista por deños y perjuicios, deudas de jornalos y materiales, accidentes de trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hegan en los Juzgados de los términos nunicipales en que radican les chres, que son les de Avares Berrbibe, Com-gosto, Ponferteda Campeneraya, Cacabelos, Vilistian cu. Trabadegosto, Ponferreda Campeneraya, Cacubelos, Ville francu. Trabadelo, Vega de Valcarce, Balbon, Cubillos y Torero en un plazo de veinte dias; de biendo los Alcaldes de dichos términos interesar de quelles autorinades, la crirega de los recismicienes presentadas, que deberán remitir á lo Jefatura de Obras públicas de esta cepital, dentro del plazo de trente dias à contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN.

León 13 de Abril de 1915. El Gebernador.

M. Miralles Salabert.

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comi-sión mixta, con la condenación al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción, los mozos del reemplazo de 1915 que a continua-

lo preceptuado en el art. 255 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reciutamiento y Reemplazo del Ejército, de 19 de Enero de 1912, prevengo à los Sres. Alcaides, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan à la busca y captura de los mismos, poniéndolos à disposición de la citada Comisión mixta de Reciutamiento. León 10 de Abril de 1915,

El Gebernador. M. Miralles Salabert.

ción se citan, y de conformidad con l	M. Miralles Salabert.
NOMBRES	Ayuntamient # 4 que pertenecen
Angel Zuazo Jauregal	. Calzada
Gregorio Fernández Faentes	, Cea Ri Burdo
Germán Segülilo Félix. Inventino Pascual Pérez.	· Idem
Inventino Pascual Pérez	Escobar de Campos
Gabriel Martinez Gato	. Galleguillos
Gabriel Martinez Gato	· idem
Remigio Garcia Herrero	-, icem - Voem
Inen Arlanza Soile	. Gorđaliza
Julien Morante Crespo Remigio García Herrero Nicanor Pérez Villacé Juan Arlerza Soile. Cayo Quntana Bajo Pernando Huerta Rodríguez. Felipe Manuelo García	. Idem
Fernando Huerta Rodríguez	. lidem
Felipe Manuebo García	· ijoara
Petipe Manago Garda juan Jiménez Pisa Enrique González Gonzáles Natividas Díez Turienzo	I n Veda de Almanes.
Notividas Ofez Turienzo	ildem
Eulogio Ravero Viliscorta	. Idem
lidefonso Valdeon Rodriguez	. Idem
Aquilino Valdueza Gala	. ildem
Amancio Rodriguez Ibañez	- 1 Joan III
Adapite Galledo Arrimadas	- Yalucpolu - Îdem
Claudio Rojo García	.;Viilamoi
Eulogio Garcia Rodriguez	. Villazanzo
Fortunato Jiménez Molina	· Idem
José Cabaliero Cerezal	. Villamizar
Ligar Brancisco de Por Carbaiel	Sylvedin
Lino Pileto Prior	. Idem
Pablo Gil García	. Idem
Mariano Oveja Diez	. Idem
Emilio Manso.	. (dem
Natividad Diez Turienzo Eulogio Reyero Viliacorta Eulogio Reyero Viliacorta Ildefonso Valdeón Rodriguez Aquilino Valdueza Gala Amancio Rodriguez Ibáñez Nicolás Alonso Fresno Agapito Gallego Arrimadas Claudio Rojo García Eulogio García Rodríguez Fortunato Jiménez Moiina José Caballero Cerezal Ezequiel Ruiz Medina Juan Francisco de Paz Carbajal Lino Pieto Prior Pablo Gil García Mariano Oveja Diez Emilio Manso Miguel de los Santos Bian Gil Venerando Fernández Jano Macario Cuhado Pastor Edmundo Bolaños Sáinz Aquilino Merino Vázquez Bernardo Fernández Miguelaz Frotián Marcos Rodríguez Abisinio Castro Recio	- jaciii Gordoscillo
Macario Cadado Pastor	lidem
Edmundo Bolaños Sáinz	idem
Aquilino Merino Vázquez	. Idem
Bernardo Fernandez Miguelaz	Charles de los Oteros
Abienio Castro Rocio	Freeno de la Veda
Francisco Carhan Fernández	Cabreros del Río
Prancisco Cachan Fernández Herminio Barrientos Castafieda	Castrofuerte
Jacob Bayón Redondo Lupicinio González Herreio Buenaventura Medina Diez: Gorgonio Melón Redondo	Campo de Villavidet
Lupicinio González Herreto	· Vampasas ·Valendu de Don Ivon
Gordonio Melán Radondo	. Idem
Luis Fernández Bermúdez	ldem
Gorgonio Melon R-dondo Luis Fernández Bermúdez Pablo Crespo García Victor Alvarez Gallego Giregorio Lanero Martinea. Maximino Rubio Caccallana. Gregorio García Fernández Matias González Pellitero. Frollán Fernández Martinez Raimundo Pellitero Satti Segundo Alvarez García Emillano Rodríguez Rodríguez Pabro Luengo Santos. Dionisto Herrero Martinez Paterniano Ramos Savisumarias Marcellano Mateos Aionso.	ldem
Victor Alvarez Gallego	Gusendos
Gregorio Lanero Martines	· dem.
Maximino Kupio Cascalista	· (QCD) Voldesimbre
Matias Contains Pellitern	Ident
Froilán Fernández Martinez	idem
Raimundo Pellitero Sutil	- idem
Segundo Alvarez García	lidem
Emiliano Rodriguez Rodriguez	· Johnson
District Herrero Martinez	.iidem
Paterniano Ramos Sanismaria	. látra
Marcellano Mateos Aionso	Pajares de los Oteros
Leoncio García Diez	- lidem
Wicente Alegre de Frado	· Ident
Manuel Herrero Pérez	ldem
Bernardo Cubillas Casado	Villect
Marcellano Mateos Alonso Leoncio García Diez. Vicente Alegre de Prado. Fidel Pérez Colinas. Manuel Herrero Pérez Bernardo Cubillas Casado. Longinos Vaquero Martinez.	Valderas
Martin del Sol	- idem
Gregorio Artesga Barrero	. Jugan

NOMBRES

Ayuntamientos á que pertenecen-

Silverio Nistal
Ediciaco Fernández
Lucio Pernández Arteaga Idem
Anastasio Herrero OrtegaIdem
Julian Pastor Hemero
Francisco Alonso Dominguez

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Mayo, 4 las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de re-paración de explanación y firme de los kilómetros 302 al 310 de la carretera de Adanero 4 Gilón, provincia de León, cuyo presupuesto de con-trata es de 179.179,48 pesetas.

La subata se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1893, en Maria, nública, attendo en al de Obras, nública, attendo en al d de Obras públicas, situada en el Ministerio de Pomento, ballándose Ministerio de l'omento, nationales de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitrán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio del Min

rio de Fomento, en las horas hábi-les de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del dis 21 de Mayo próximo, y en todos los Goblernos civiles de la Península,

en los mismos dies y horas.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiandose al adjunto modelo, resellandose en la cubierta del pliego el núme-ro manuscrito de la cédula personal, ro manuscrito de la ceoque personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibise ésta à la presentación, para que la confronte el receptor del plicgo, y además se escribirá: «Propo-posición para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 302 al 310 de la carretera de Adanero 4 Gijón, en la provincia de León», y la firma

del proponente. del proponente.

A la vez que este pliego cermito, se prezentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de dedepósito de pesselas, para garantir la proposición pera la subesta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 502 al 510 de la carretera de Adanero á Cijon, provincia de León», y la lirma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo made tos de la Deuda pública, al tipo que tos de la Lietua publica, at tipo qua les está asignado por las disposiones vigentes, en la Caja general de De-pésitos ó en cualquiera de sus sucur-sales de provincias, por la cantidad mínima de 1.800 pesetas. En el caso de que resulten dos ó

más proposiciones iguales, se proera en el mismo acto, por pujas á la Itana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellasproposiciones, y si, termina-do dicho plazo, subsistiese la igualdad, en decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio. Madrid 5 de Abril se 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Abril de 1915, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ias obras de reparación de explana-ción y firme de los kilómetros 302 al 310 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León, se compromete à tomar à su cargo la ejecución de las mismes, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admittendo o mejorando, lisa y lla-namente, el tipo fijado; pero adtir-tiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese, de-terminadamente, la cartidad, en pe-setas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el propo-nente á la ejecución de las obras, esi como toda aquella en que se atlada alguna cláusula).

(Fecha, y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Valle de Fino!ledo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del presente año, los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma legal, este Ayuntamiento, después de instruir los oportunos expedientes con su-jeción al capítulo XI del Reglamento pars la ejecución de la ley de Reem-plazos, de 27 de Febrero de 1912; vistos sus resultados, fueron decla-rados prófugos, con las responsabi-lidades establecidas en el citado Replanetes estaplechas en el chado re-glamento, y en su virtud, se les cita, llama y emplaza para que comparez-can en esta Atcaldía, para ser pre-sentados ante la Comisión Minta de Reciutamiento de esta provincia; ro-gando á todas las autoridades procegando a todas las autoridades procedan à su busca y captura, y caso de ser habidos, los pongen à disposi-ción de esta A'caldía-Valle de Finolledo 26 de Maszo de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Alvarez

Mozos que se citan Felipe González Pernández, hijo de Gervasio y Carmen, núm. 6 del

sortec.

Santiego Rodriguez González, de Temás y María, núm. 9 del idem. Rafael Díaz Alvarez, de josé y Felipa, núm. 11 del idem.

Pecro Marote Alvarez, de Benito y Josefa, núm. 12 del idem. Raimundo Alvarez y Alvarez, de Rosendo y Nanilia, núm. 13 del id. y Paula, núm. 16 del sorteo. Santos Peña Alvarez, de José y lesura, núm. 18 del Idem-

Isidro Rellán López, de Bonifacio | rício y Maichora, núm. 23 del sorteo Manuel Gómez Morote, de Fran-cisco y Felicidad, núm. 24 del idem. Manuel O. hoa Canedo, de Balta-Basilio Guncedo Alvarez, de Mau- sar y Brigida, núm. 25 del idem.

PARTIDO IUDICIAL DE ASTORGA

REPARTIMIENTO extraordinario para cubrir atenciones de la carcel del partido, en el actual año de 1915:

AYUNTAMIENTOS	Buse del reper- timiento, o conting nie provincial que satisfaceo Pesutas	Contingenta cardelario que les corresponde Pesetas Cta	Conrte parte, correspon- diente al tri- mestre Pesatas Cts.
Asterga Benavidea Brazueto Carrizo Castrillo de los Polvazarea Hospital de Orvigo Lucillo Luyego Liamus de la Ribera Quintana del Castillo Rebanal del Camino San Justo de la Vega Santa Colomba de Somoza Santa Marina del Ray Santiago Millas Truchas Truchas Truchas Truchas Valderrey Vel de San Lorenzo Villagatón Villarejo Villarejo Villarejo Villarejo Villares de Orvigo	11 559 4.653 2.614 2.379 1.459 1.974 2.008 2.489 2.845 1.177 2.020 2.477 3.974 2.860 5.962 2.147 3.378 2.984 3.111 2.268 2.005 1.628 2.005 1.628 2.005 1.628 2.077	675 20 276 40 155 76 141 76 85 75 117 60 148 30 169 51 170 15 120 35 127 98 201 30 177 15 237 98 201 30 185 34 135 14 119 30 201 20 30 201 08	168 80 69 90 58 92 55 94 29 90 57 07 42 55 50 07 42 55 59 07 42 55 59 07 42 55 59 59 50 39 50 35 46 35 78 86 24 25 50 07 75 28
Totales,	78.114	4.552 00	1.155 00

Astorga 12 de Marzo de 1915.-Tiburcio Arguello Alvarez.-B.º V.º: El Alcalde, Rodrigo M.* Gómez.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO

Presupuesto de 1915

REPARTIMIENTO de la cantidad de custro mil setecientas ochenta peretas y veinticinco centimus, necesarias para cubrir el presupuesto de ingresos de la carcel de este partido judicial, entre los Ayuntamientos del mismo, para el año de 1915, ampliado en virtud de lo prevenido en el art. 8.º de para el ano de 1915, empuedo en muero de la lestado para dicho esto de 1915:

·	P	Presulvesto		
AYUNTAMIENTOS	Ordinario Pasatas Cts.	Extraordi- pario Pasetas	Refundido Pesetus Cts.	
Acevedo Boca de Huérgano Burón Clatierna Crémenes Lilio Maraña Oseja de Sajembre Pedrosa del Rey Posada de Valdeón Prado Pridro Renedo Renedo Reyero Riaño Salamón Valderrueda Vegamián	146 90 568 38 159 46 159 46 161 50 79 38 77 37 48 8 82 50 162 50 162 94 95 78 240 7	89 190 161 405 176 151 66 87 41 81 51 90 173 64 187 104 261	169 90 362 28 307 90 773 38 335 46 283 3 127 50 166 3 79 3 172 50 355 3 122 50 3567 94 167 78 501 3	
Totales	2.280 25	2.500	4.780 25	

Riaño 15 de Febrero de 1915.-El Alcalde, Manuel Ortiz.

Alcaldia constitucional de loara

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amiliaramiento, los contribuyentes que hayan aufrido atteración en au riqueza yan aurido anteración en su riqueza territorial, presentarán relaciones juradas de alta y baja, extendidas an papei de 10 céntimos, y acompa-hadas del documento que acredite la transmisión y el pago de derechos reales, por término de quince dias, en la Secretaria muoicipal; pues pasedo dicho plazo, no se admitira

Joars 9 de Abril de 1915.-El Alcalde, Agustin Tejerina.

Alcaldia constitucional de Bercianos del Paramo

Pormadas las cuentas de cauda-les yadministración de este Ayun-temiento, correspondientes al año de 1914, rendidas por el Alcaide y Depositario, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por quince dias, desde la inserción en el Boletín Oficial, de la provincia, para que puedan examinarlas los vecinos dei mismo, é interponer las reclamaciones pertinentes, pasados, se pasará á darles la tramitación competente.

Bercianos del Párento 9 de Abril 1915.-El Alcalde, Mariano

Alcaldía constitucional de Pedroxa del Rev

Para que la Junta pericial de este yuntemiento pueda ocuparse en la formscion det apéndice del amiliaramiento que ha de servir de base à los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribujentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en esta Alcada, las que serán admitidas hasta el día 30 del mes de la fecha. Dichas relaciones no serán admitidas si no screditan el haber satisfecho los derechos reales à la Hacienda.

Pedrosa del Rey 12 de Abrit de 1915.—El Alcaide, Antonio Luis de Valtante de 1915.—El Alcaide, Antonio Luis de 1915.—El Alcaide, A

Valbuena.

Alcaldia constitucional de Salamon

Debiendo de ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la formación de los apéndice al amiliafamiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en au riqueza. presentarán relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el plazo de quince dins, á contar des-de esta fecha: no siendo admitidas las que no justifiquen haber pedado los derechos de transmisión á la Hacienda.

Salamón 13 de Abril de 1915.—El Alcaldo, Felix Rodríguez,

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Para que la Junta pericial pueda proceder à la rectificación del apéndice al amiliaramiento para el prósimo año, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría mu-

nicipal, en el plazo de quince dias, las relaciones de alta o baja, acompañando las cartas de pego de derachos reales; sin cuyo requisito no serón admitidas.

Valdepolo à 9 de Abril de 1915.-El Alcaide, Pedro Gómez.

Alcaldia constitucional de Corvillos de los Oteros

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1914, se hation de manifiesto al público por tér-mino de quince dias, en la Secretaria del mismo, para oir reclamacio-

Corvillos de los Oieros 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Ignacio Santamarta.

Alcaidia constitucional de Valderrueda

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder à la formación del apendice al amiliaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución te-rritorial en el año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan suirido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaria del mismo, y en el plazo de quincedias, las relaciones de alta y baja, acompafiando á las mismas el documento que acredite el pago de derechos

Valderrueda 10 de Abril de 1916. El Alcalde, Luciano García de la

Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo

Para que la Junta pericial pueda. proceder à la rectificación del ependice al amiliaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de rústica del año de 1916, se hace preciso que los con-tribuyentes presenten en la Secre-taria de este Ayuntamiento, en término de quince dias, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza; advirtiendo que no se admitirà ninguna que no justifique ha-ber pagado los derechos reales por transmisión de blenes.

Priarenza 8 de Abril de 1915.-El Alcaide, inocencio García.

Alçaldia constitucional de Boca de Huérgano

Confeccionadas las cuentas del ejercício de 1914, rendidas por el Depositario, se hallan de manificato al público por espacio de quince

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la confección del apendice al amiliaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribu-ción del próximo año 1916, los propletarlos que hayan sufrido altera-ción en su riqueza, habren de presentar sus relaciones y documenta-ción que acrediten el pago de derachos reales à la Hacienda, durante

el presente mes, en esta Secretaria. Boca de Huérgano 2 de Abril de 1915.—El Alcalde, Dimas del Hoyo.

JUZGADOS

Domínguez 4el Pozo (Domiciano). de 22 eños, soltero, natural y vecino de Cabezón de Valderaduey, zapatero, hijo de Arcadio y Saturnina,

cesado en causa número 173, de 1912, sobre lesiones, comparecerá dentro del término de diez dias, à constituirse en prisión decretada por el superior Tribanal en la expresaet saperior tribanai en la expresa-da causa; con la prevención de ser declarado rebeide y pararie el per-juicio á que lubiere legar; de cuyo sujeto se ignora su actual paradero. León 10 de Abril de 1915.—Ma-ruel González.—V.º B.º: Eugenio

Don Rogello Pina y Estrada, Juez de primera instancia accidental del Sur de esta ciudad de la Habana. Por virtud del presente se hace saber: Que en este juzgado y por unte el Secretario que refrenda, ha promovido difigencias el Pro-curador Tomás). Granados, á nombre de la señora Casimira Balnombre de la señora Casimira Bal-buena y Castrillo, solicitando que se declare intestado si falteci-miento de D. Galilerme Muga y Pèrez, natural de Puente de Aiba y Peredilla, en la provincia de León, Diócesis de Ovindo (España.) de 41 años de edad, casado, del comercio, de raza blanca, hijo de Prancisco y de Petra, vecino de Infanta é in-tereón Luyanó, y que falteció en el beralta de Emertancias de esta ciu-Hospital de Emergencias de esta cu-dad, el día 5 de Marzo de 1914, y que reclaman su herencia su media hermana, Sra. Francisca Muga y Pereda, y sus sobrinas Elens y Francisca Bernardo Muga y Angulo, hijas de su medio hermano Jerónimo Muga y Pereda, y su viuda D.ª Castmira Balbuena y Castrillo; y de conformidad con lo dispuesio en el art. 985 de la ley procesal, se llama 4 los que se crean con Igual o mejor derecho à la h≥rencia de equéi, para que comparezcan à reclamarla en este jurgado, situado en el paseo Marti, pum 15, altos, dentro del tér-mino de treinta dies.

Y para publicar en el Boletín OFICIAL correspondiente à les pueblos de Puente de Alba y Peredilla, en las provincias de León y Oviedo (España) se libra el presente edicto en la Habana á 8 de Febrero de 1915 .- Rogello Pina .- Ante mi.

Prancisco Abeille.

Don José M.ª de Santiago Castresana, Juez de primera Instancia del partido de Valencia de Don

Justi.
Por el presente edicto, que se insertara en el Bouerin Oficial de esta provincia, hago sabar: Que habiendo cesado volunterismente en el cargo de Procuredor de este Juzga-do. D. Fermin Garcia y Garcia, de este venindad, que lo desempeño di-ferentes cños, se anuncia al público para que centro del término de scis meses, puedan hi cerse contra dicho Procuredor, las relaciones à que hubiere lugar; pues franscurrido que zea, se le devolvera el deposito de dos mil pesetra que tiene constituido en la sucursal del Banco de Papaña, en León, si no bubiese reclamación, de confornidad á lo dispuesto en el art. 884 de la ley organica del Poder judicial.

Dedu en Velencia de Dán Juan à 12 de Abril de 1915 - El Sccretario judicial, Manuel Garcia.-Visto bueno: José M." de Santiago.

Cédula de citarión

En virtud de la mandado por el Sr. Juez municipal de le ste distrito en providencia de hoy, en julcio de faltas por lesiones à Maria Molinera, se cita por la presente à Pilar Espe-so Campillo, de 27 años de edad, casada, guardera que fué en la esta-ción de Torneros, à fin de que den-tro del término de diez dias comparezce en la sala de audiencia de este juzgado; con la prevención de que de no hacerio, la parará el perjuicio a que hubiere lugar. Onzonilla 12 de Abril de 1915.==

El Secretario, Gregorio Martinez.

Lic. D. Casiano Diez Mailo, Juez municipal de Rioseco de Tapia y su distrito.

Hago seber: Que pera hacer pago à D. Benito Aivarez Garcia, vecino de Espinosa de la Ribera, de la cantidad de cuatrocientas noventa y ocho pesetas noventa centimos, costes y gestos, se sacen é pública subasta, como de la propiedad del deu-dor ejecutado. D. Pernando A varez García, vecino de este pueblo, las

fincas siguientes:
Mitad de una tierra linar, en tér-mino de Espinosa, y sitio de las Luengas, cabida, esta mitad, como de nueve áreas y cincuenta centiáreas, que linda por el Este y Oeste. regueros; Sur, otra de Faustino Diez, y Norte, otra de Emelerio Aloneo, vecinos de Espinosa: estos linderos corresponden á toda la finca, que está pro indiviso con otra porción del demandante.

Una tierra centenal, en dicho termino, y sitio de las fuentes, cabida de cuarenta y nueve áreas, que linda por el Este, camino; Sur y Oeste, tierra de Faustino Diez. y Norte, pradera de Pedro Rodríguez, vecinos de Espinosa.

Otra centenal, al mismo termino, y sitio de la Cueva del Lobo, cabida de veintiún úress, que linda por el Este, otra de herederos de Podro Lombó; Sur, terreno del común; Oeste, tierro de herederos de Juan Alonso, y Norte, otra de Daniel Alonso, vecino éste de Villarrequel, y rquéllos de Espinosa.

Otra, centenal, en dicho término, y sitto de la fuente del Vedul, cabida de diecis ete areas y cincuenta centéreas, que linda por el Este, otra de Isidoro Martinez Carbajo; Sur, otra de Blas Alverez; Ceste, otra de Manuel Fuertes, y Norte, de Manuel García Martinez, veci-

nos de Espinosa.

El remate tendré legar el dia tres del próximo mes de Mayo, a las dos de la tarde, en la andiencia de este luzgedo, sito en la Casa Consistorial de esta Villa; haciando constar que no se admitiren postures que no cubran las des terceras partes de la tasación, nº licitadores que no consignen previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de aquélia, y que no existiendo iffu-los de las fincas, el rematante ó re-matar tes habran de cor formarse con testimor.io del acta del remate.

Dado en Rioreco de Tapta á treinta y uno de Merzo de mil novesien-tos quince, —Lic. Castano Diez. — P. S. M., Antonio Diez.

Cédula de citación

En demer de da juicio verbal civil, presentada per D. Juagain Suárez Valcarce, vecino de este ruebio, contra D. Jesé Rediguez Gutiérrez, vecino que fué de Espinosa de la Ribera, hoy de domicilio desconocido,

sobre pago de ciento noventa y nuele pesetas sesenta y cinco céntimos, Intereses de demors y dietas, se ha señalado para la comparecencia, las cuatro de la tarde del día tres del próximo mes de Mayo, en la audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistoriai de esta villa, donde comparecerá el demandado, por al ó por apoderado; con la pre-vención de que de no hacerio, se segulrá el julcio en rebeldía.

Y para publicar en el BOLETÍN Oficial de la provincia, para que sirva de citación al demandado, firmo la presente en Rioseco de Tapia à tres de Abril de mil novecientos quince...El Secretario accidental habliltado, Antonio Diez.

Don Matco Fernández Cadierno, Juez municipal de V.llamontan de

la Valduerna. Hago seber: Que mas hacer nago à D. Balbino Nistal Fernández, ve-cano de La Bañeza, do sesanta y cinco pesetar, costas y gastos, se sacan a pública subasia, como de la propiedad del deudor Valentin Alon-ao Peiáez, vecino de Villamontan de la Valduerna, las fincas siguientes:

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Villamontán de la Valduerna y calle de La Bañeza, compuesta de varias h. bitaciones bajas y altas y un patio, que mide aproximadamente cincuenta metros cuadrados, cubierta da teja, sin número, que linda á la derecha, entrando, casa de Toriblo Folagán y Falegán; á la iz-quierda, entrando, casa de Antonio Tabuyo Pernandez; por la espaida, casa de dicho Antonio Tabuyo Per-nández, y de frente, con calle de su altuación; tasada en treacientas pe-

setas. 2 * Una tierra, en Villamontán, y pago del Bugnito, de nabida de media hemina, Centenal, regadio, O tres areas y trece centiareas, que linda Oriente, con moldera; Mediodía, tie-rra de Catalina Lobate; Poniente, moldera de riego, y Norte, otra de Manuela Falagán Prieto; tasada en veinticinco pesetas.

3.ª Otra tierra, en el mismo término, y pago de las Biancas, de ca-bida media hemina, trigal, regadio, o treu áreas y trece centiáreas, que linda Oriento, herederos de Rafael Guerra; Mediodia con Zaya; Ponien-te, reguero de los Biancas, y Norte, otra de las Animas; tacada en veinte

prsetas; y 4.º Otra, en el mismo término y rago que la anterior, de cabida de tres celemines, o cuatro áreas y sesenta y ocho centifreas, trigal, re-gadio, que linda Otiente, otra de Eduardo Juan Barbero: Mediodia, herederos de Rafnel Guerro; Poniente, otra de las Anitona, y Norte, otra de Francisco Tabuyo; tasada

en treinta pescras. El remate tendrá jugar el día veln-tiqueva del curriente mes de Abril, y hora de los doce de la mañaga, en la sala audiencia de esta juzgado, sito enVillamontán, Casa Consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceros partes de la tasa-ción, ni licitador que no consigne sobre la mesa del juzgado el diez por clento de la misma; advirticada que no existen titulos à nombre del deudor, y el rematante habra de conformarse con testimonio del acta de remate, y será de su cuenta la ad-quisición de tímilos, si los exigiere.

Dado en Villamentán de la Val-

duerna a nueve de Abril de mil novecientos quince. - Mateo Fernán-dez. - P. S. M., Ludgerio González

Don Mateo Fernández Cadierno. Juez municipal de Villamonian de

la Valduerna. Hago seber: Que para hacer pago á D. Manuel Celada Bajo, vecino de Villamontán de la Valduerna, de ciento veinticinco pesetas, costas, gas-tos y dietas, se sacan a pública sutos y dierus, se sucan a pubnici subsata, como de la propiedad de los deudores, Vatentia Alonso Peléez y Mariano López Bajo, vecinos de Villamontán de la Valduerna, las fincas si_zuientes:

t " Una tierra, en término de Villamontán de la Valduerna, y pago de Andaricos, de cabida de una hemina, trigal, regadio. ó sels áreas y veintisels centièreus, que linda Orien-te, moldere; Mediodia, otra de An-tenio Cabero, de Posada; Ponienia, campo da Concejo, y Norte, cami-no; tasada en secenta peretus. 2.º Otra, en dicho término, y

nago de los barriotes, de cabida de una hemina, o sels áreas y veintiseis centiáreas, trigal, regadio, que linda Oriente, otra de Enrique Franco Juan; Mediodía, moldera; Poniente, otra de Benito Monroy Juan, y Norte, otra de Autonio Aienso Migué-

lez; tasada en cincuenta pesetas.
5.º Ona, en dicho término, y
pago de la Borgada, de cabida de
hemina y media, o nueve éreas y treinta y nueve centiáreas, trigal, regadio, que linda Uriente, otra de Santiago Cabero; Mediodia y Po-niente, otra de Inés Valderrey, y Norte, camino; tasada en ochenta desotes.

4.º Otre, en dicho término, pago de las Bermajas, de cabida de una hemina, ó seis áreas y veintiséis centiárcas, trigat, regadía, que linda Oriente, otra de Fernanda Juan y Juan; Mediodía, mojoneras; Poniente, Angel Falagán, de Tabuyuelo, y Norte, otra: de las Animas; tesada en cuarenta y cinco pesetas.

5.ª Otra, en dicho término, y pago del Carrizal, de cabida de media hemina, ó cuatro áreas y sesenta y nueve centiareas, centen il secand, que linda al Oriente, otra de Fe-lice Cabero; Mediodia, Lorenzo del Río; Poniente, otra de Felipe Cabero, y Norte, otra de Modesto Juan y Juan; tasade on currenta pesetas; y
6.* Otra tierra en de ha terma

6.4 Otra tierra, en dicha termino, y preo de las Rouzes, de cabida de una hemina, ó nueve areas y trointa y aueve censiéreas, contenal. secano, que finda Oriente, otra de Luis Monroy Juan; Mediodia, camino Cantareros; Poniente, otra de Manuei Celada Bajo, y Norte, campo de Conc. jo; tasada en cinco pesetas Bi remate tendra lug u el dia velu-

tinueve del actual mes de Abril, y horu de las diez de la mañana, en la sala andlencia de este Juzgado, sito en Viliamontán, Casa Consistorial; no se admitirán posturas que no cu-bran las dos tercoras partes de la tasi clén, ni licitador que no consigne sobre le mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; advirticado que no existen ifiulos à nombre de los deudores, y el rematante la brá de conformatse con testimonia del acta de remete, y será de su cuenta la abquisición de titulos, el los exigere

Dado en Villamontón de la Valdueraa a nueve de Abril de mil no vecientos quinca.-Mateo Pernán-dez.-P. S. M., Ludgerio González.

Imprenta de la Diputación provincial